



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde
D. RODRIGO RODRIGUEZ HANS
Concejales
D^a. LAURA GARCIA DUVISION
D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS
D^a GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES
D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ
D. CRISTIAN LOSADA RUGER.
D^a. BEATRIZ MARTINEZ MARTIN.
D^a ESTRELLA FLORES EGEA
D. ALVARO FÍLTER DUVISION
D. JORGE ENRIQUE FÍLTER LOSADA

Ausente

D. ABEL JIMÉNEZ FÍLTER
Secretario-Interventor
MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodrigo Rodríguez Hans, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo de la presente sesión en cada uno de los puntos

del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte digital, quedando custodiados en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría, estará a disposición del Grupo Político Municipal representado en este Ayuntamiento.

ORDEN DEL DÍA

Índice

Nº de Orden	Expresión del Asunto
1º	Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores
2º	Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía (art. 42 R.O.F.).
3º	Prórroga del presupuesto general del Ayuntamiento de 2016 para 2017 (Decreto 195/2016). Informe de Alcaldía sobre el proyecto de presupuesto para 2017
4º	Proyecto de ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por ejecución de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable
5º	Informe sobre el expediente para la formación de una bolsa de trabajo del servicio municipal de ayuda a domicilio: modificación de las bases reguladoras y nueva publicación de la convocatoria (Decreto de Alcaldía nº 10/2017).
6º	Asunción de las funciones de tesorería por el Secretario-Interventor del



	Ayuntamiento
7º	Informes de Alcaldía
8º	Urgencias, Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Se somete a la consideración del Pleno los borradores de las actas de las tres sesiones anteriores, la extraordinaria de 16 de noviembre de 2016, la ordinaria de 24 del mismo mes, y la ordinaria de veintiuno de diciembre siguiente. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba las actas de dichas sesiones, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente.

SEGUNDO.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (ART. 42 R.O.F.). - En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, siendo las comprendidas entre los números 194/2016, de 22 de diciembre, y 202/2016, de 29 de diciembre, ambas inclusive, y entre la número 001/2017, de 13 de enero, y 22/2017, de 23 de febrero, ambas inclusive. Mediante fotocopia, estas Resoluciones están en la Secretaría Municipal a disposición del Portavoz del Grupo Político representado en esta Corporación.

TERCERO.- PRORROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2016 PARA 2017 (DECRETO 195/2016). INFORME DE ALCALDÍA SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2017. Por el alcalde y la Sra. García Duvisón, Concejala Delegada de Hacienda, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 195/2016, de 22 de diciembre, aprobatoria de la prórroga del presupuesto municipal de 2016 para el presente ejercicio, 2017, con el siguiente detalle:

“Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2017.

Considerando el informe de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2016, sobre la prórroga para el año 2017 del Presupuesto municipal actualmente en vigor.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO



PRIMERO. Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2017, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2016, según el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
1	GASTOS DE PERSONAL	887.322,43
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	807.769,50
3	GASTOS FINANCIEROS	11.650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	147.050,00
5	FONDOS DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	118.578,59
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.972.370,52

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	785.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	314.782,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	944.088,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	



	13.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.102.370,60

SUPERAVIT

130.000,08

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

El Pleno se da por enterado. A continuación se informa sobre el estado de elaboración del proyecto de presupuesto para el presente ejercicio, constando en imagen y sonido y en soporte digital las manifestaciones íntegras realizadas, quedando custodiados en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría, estará a disposición del Grupo Político Municipal representado en este Ayuntamiento.

CUARTO.-PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.- El alcalde expone que el objetivo de la ordenanza es establecer una tasa moderada con bonificaciones y otros incentivos que promuevan el establecimiento de actividades productivas, con la consiguiente creación de puestos de trabajo, en el suelo no urbanizable, expobniendo a continuación la propuesta de Acuerdo,dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados (Sesión: inmediatamente antes de la presente sesión), cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 01 de febrero se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación Compensatoria por Ejecución de Instalaciones y Construcciones en el Suelo No Urbanizable.

“Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 02 de febrero de 2017, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Secretaría correspondientes a la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación Compensatoria por Ejecución de Instalaciones y Construcciones en el Suelo No Urbanizable, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 02 de febrero de 2017, y recibido en este Ayuntamiento en fecha 13 de febrero.

“Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO”

Sin debate, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, que son diez de los once que componen el número legal de miembros del Ayuntamiento, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación Compensatoria por Ejecución de Instalaciones y Construcciones en el Suelo No Urbanizable, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN EL SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la prestación compensatoria por la realización de actos de edificación, construcción, obras e instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo no urbanizable, cuando el planeamiento urbanístico lo permita, regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2.- Naturaleza

La prestación regulada en la presente ordenanza no tiene naturaleza fiscal, y está destinada a la compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el artículo anterior.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la prestación los promotores de los actos gravados por la prestación compensatoria, entendiéndose por promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación de la Edificación.

Artículo 4.- Devengo

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia municipal, por la que se autoricen los actos descritos en el artículo 1.



Artículo 5.- Base Imponible

Para el cálculo de la prestación compensatoria se tomará como base imponible el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones a que se refiere el artículo primero, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Artículo 6.- Tipo de gravamen

A la base imponible calculada conforme al artículo anterior, se aplicará los tipos de gravamen según la escala expresada a continuación, en función del tipo de actividad y las condiciones de implantación:

TIPO DE ACTIVIDAD	TIPO DE GRAVAMEN
<i>Actividades sometidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a Autorización Ambiental Integrada o Unificada</i>	8 %
<i>Actividades sometidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a Calificación Ambiental</i>	7 %
<i>Actividades no calificadas o inocuas</i>	6 %

Artículo 7.- Bonificaciones

A la cuota resultante de aplicar el tipo de gravamen previsto en el artículo anterior podrá ser objeto de reducción a través de la aplicación de las siguientes bonificaciones:

Bonificación de hasta un máximo del 50 % en función de las contrataciones realizadas de personas empadronadas en el municipio conformidad con lo establecido a continuación:

10 % por cada contrato laboral fijo o indefinido suscrito, siendo asimilable a este concepto el personal autónomo distinto del empresario solicitante.

5 % por cada contrato laboral temporal suscrito con una duración igual o superior a 1 año.

Bonificación de hasta un 30% en función de que la actuación a desarrollar en suelo no urbanizable se encuentre vinculada con la tipología empresarial/industrial/agropecuaria tradicional del municipio de Cañada Rosal.



Bonificación de hasta un máximo del 20 % en función de recursos locales o comarcales empleados en la actividad.

Resultará incompatible la aplicación de las bonificaciones previstas en este artículo con otras concedidas por el Ayuntamiento con motivo de los mismos actos de edificación, construcción, obras e instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo no urbanizable objeto de la presente ordenanza.

Artículo 8.- Acreditación del cumplimiento de los compromisos

Junto con el proyecto de actuación, deberá de aportarse el compromiso de acreditar el cumplimiento de todas las condiciones que han servido de base para la concesión de la bonificación de la correspondiente cuota de prestación compensatoria.

Asimismo el beneficiario de las bonificaciones aplicadas deberá presentar anualmente la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones que sirvieron de base para la concesión de las bonificaciones aplicadas.

Artículo- 9.- Reintegro de las bonificaciones.

Procederá el reintegro de la bonificación concedida cuando concurra algunos de los siguientes supuestos:

Incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas para percibir las.

Incumplimiento de la acreditación de los requisitos establecidos para percibir las.

Artículo 10.- Exenciones

Están exentos del pago de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 11.- Destino

La prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 12.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y la publicación de su texto íntegro en el BOP, según lo dispuesto en los arts. 49 y 79.2 de la LOUA.»



SEGUNDO. *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.canadarosal.es>)

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

QUINTO.-INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y NUEVA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (DECRETO DE ALCALDÍA 10/2017). El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Bienestar Social y Vivienda, Sr. Muñoz Rodríguez, que informa de la modificación de las bases y nueva convocatoria dispuestas mediante la Resolución de Alcaldía 10/2017, de dos de febrero, a raíz del requerimiento hecho por la Delegación del gobierno de la Junta de Andalucía de anulación del apartado del baremo que valoraba los servicios prestados al Ayuntamiento de Cañada Rosal; el requerimiento se ha atendido y dicha baremación ha sido sustituida por la valoración según tramos de población que, según ha informado la Delegación, es ajustado a la ley. El correspondiente anuncio se ha enviado al BOP y esperamos que en breve salga publicado, momento en que se iniciará un nuevo plazo para presentación de solicitudes por los interesados.

El Pleno se da por enterado.

SEXTO.- ASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA POR EL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO.- El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. García Duvisón, Concejal Delegada de Hacienda, y hasta ahora Tesorera del Ayuntamiento, y junto con ella da cuenta de la propuesta de Acuerdo al Pleno formulada por la Alcaldía, con el dictamen favorable adoptado por unanimidad de la Comisión Informativa General en sesión de hoy mismo.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

Considerando que mediante el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía, se ha modificado el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuyendo a la subescala de Secretaría-Intervención todas las funciones del apartado 1.b) del



citado artículo 92, también, a diferencia de la situación anterior a esta modificación, las de tesorería, que hasta ahora venía desempeñando la concejal D^a Laura García Duvisón, como tesorera nombrada por acuerdo de este Pleno adoptado en sesión de 22 de junio de 2015.

Considerando que se puso en conocimiento del Pleno de la Corporación Local, mediante el correspondiente informe de Alcaldía (sesión 16 de noviembre de 2016), la imposibilidad de cobertura del puesto de Tesorería, hasta ahora desempeñado por un miembro de la Corporación, por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, recabándose la asistencia de la Diputación Provincial designando un funcionario de carrera de la misma, de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, y que la Diputación, mediante Resolución de su Presidencia n^o 5371/2016, de 07/12/2016 ha denegado la asistencia solicitada por no contar todavía con un servicio que permita atender nuestra solicitud.

Considerando, conforme a la vigente normativa, que, de forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, la misma persona podrá desempeñar las funciones de Secretaría, Intervención y de Tesorería.

Considerando que procede una nueva valoración de la plaza de Secretario-Interventor, y la correspondiente adecuación retributiva consecuencia de la variación de su contenido funcional, que comporta mayor responsabilidad, especial dedicación y dificultad técnica, no rigiendo la limitación de masa salarial dispuesta en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, prorrogados para 2017, conforme a su artículo 19.Siete, de modo que el total de aquélla será la que resulte de esa nueva valoración.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero de 2017, con propuesta de Acuerdo, asumida por la Alcaldía, para su elevación al Pleno Corporativo, éste adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Declarar que queda sin efecto el nombramiento de D^a Laura García Duvisón, concejal de este Ayuntamiento, como Tesorera, acordado por el Pleno en sesión de 22 de junio de 2015.*

SEGUNDO. *Declarar la asunción de funciones de Tesorería por el Secretario-Interventor de esta Corporación, D. Manuel Martín Trujillo, por disposición legal expresa (apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).*

TERCERO. *Establecer la adecuación retributiva correspondiente a la nueva valoración del puesto de Secretario-Interventor como consecuencia de la asunción de*



las funciones de Tesorería, a razón de seiscientos euros de retribución bruta mensual.

CUARTO. *Comunicar a los Bancos, Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos la asunción de funciones de tesorería por parte del Secretario-Interventor, a efectos del cambio de las firmas para los pagos y demás actos en que deba intervenir como Tesorero.*

QUINTO.- *Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de personal.*

Por último, retoma la palabra el Alcalde expresando la valoración política de esta reforma legislativa que hace junto con el equipo de gobierno y grupo político municipal, señalando que se incardina en el proceso de recorte de la autonomía local que viene desarrollando el actual Gobierno, especialmente grave, dice, en el caso de municipios pequeños con escasos recursos como éste, obligándole a crear una plaza para las funciones de tesorería y así detraer fondos de otras necesidades, lo que hasta ahora había podido evitarse al permitir la ley que la tesorería fuera asumida por un concejal, que es lo que siempre hasta ahora se ha hecho en este Ayuntamiento sin retribución, con el consiguiente ahorro económico.

SEPTIMO.- INFORMES DE ALCALDIA.

--28 DE FEBRERO, CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ANDALUCÍA .- El Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada de Cultura e Igualdad, Sra. García Torres, que explica las actividades organizadas por el Ayuntamiento, con la colaboración de personas y entidades del municipio, además de la Concejalía de Bienestar Social y todo los ediles, en general.

--250 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL FUERO DE LA NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA. El Alcalde anuncia que del siete al 11 de marzo próximo Cañada Rosal estará representada en la feria de Berlín, donde la Consejería de Turismo presentará la Ruta de las Nuevas Poblaciones.

OCTAVO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Turno de Urgencias. De conformidad con el artículo 91.4 del ROFRJEL, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno algún asunto no incluido en el orden del día, respondiéndose negativamente, por lo que se pasa al

Turno de Ruegos y Preguntas, que tampoco hay.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.